



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2025-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 07 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 002-2025-JOPER-JPAC/MDM, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el Abog. Jesús Pavel Aquino Cárdenas-Jefe de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización" en su artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 6) y 17) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del alcalde, dictar resoluciones, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Municipalidad;

Que, a tenor de lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849-Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los funcionarios de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores contratados con el Régimen CAS, están excluidos del concurso público;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, señala "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentra sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento cláusulas de suspensión o extinción reguladas por el presente reglamento, les son de ampliación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan en la materia";

Que, la autoridad nacional SERVIR sobre contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante informe legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente "las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

¡Marcapata si podemos!

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



entidad concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 que señala que señala " que el personal del empedado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público pueden ser contratados mediante un régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, conforme establece el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificaciones, el contrato administrativo de servicios, se celebra a plazo determinado y es renovable, es decir la duración de Contrato Administrativo de Servicios CAS es por ejercicio fiscal. Que asimismo la Ley 28175 Ley marco del empleo público, establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, técnico o político distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante el informe de visto, el Abog. Jesús Pavel Aquino Cárdenas-Jefe de la Oficina de Personal, afirma que la Lic. Adm. Gisenia Elizabeth Casilla Coaguila, cumple con los requisitos para asumir el cargo de Jefe de la Oficina de Tesorería como personal de confianza, acorde al Manual de Perfiles de Puestos (MPP), por lo que es procedente emitir el acto resolutive de designación;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la **Lic. Adm. GISENIA ELIZABETH CASILLA COAGUILA**, identificada con DNI N° 46886746, como **JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA**; bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS confianza; con las responsabilidades y prerrogativas previstas en los documentos de gestión de la entidad, señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Marcapata.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la **Lic. Adm. GISENIA ELIZABETH CASILLA COAGUILA** designada en el artículo primero, deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la profesional designada y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Marcapata para su conocimiento y trámite administrativo, asimismo a la Oficina de Imagen Institucional para la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA
MARCAPATA
Helbert Egoer Palma Saldivar
DNI: 40363951
ALCALDE

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos